



PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL

Contrato

*M/81 "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Ruta 9 –
Poblado Aramendía".*

Fecha: octubre 2022

CONTENIDO DEL INFORME

1. INTRODUCCIÓN.....	03
2. OBRADORES y DEPÓSITOS	06
3. CANTERAS	10
4. PLANTA ASFALTICA.....	11
5. FRENTE DE OBRAS.....	14
6. MAQUINARIA.....	15
7. TRANSPORTE DE MATERIALES	17
8. GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	18
9. SEGURIDAD E HIGIENE.....	19
10. PERSONAL.....	21
11. CAPACITACION.....	22
12. PLAN DE CONTINGENCIAS.....	23
13. RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD.....	27
14. CERTIFICADO DEL RUBRO	28

1. INTRODUCCIÓN

El presente contrato tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio de las siguientes rutas:

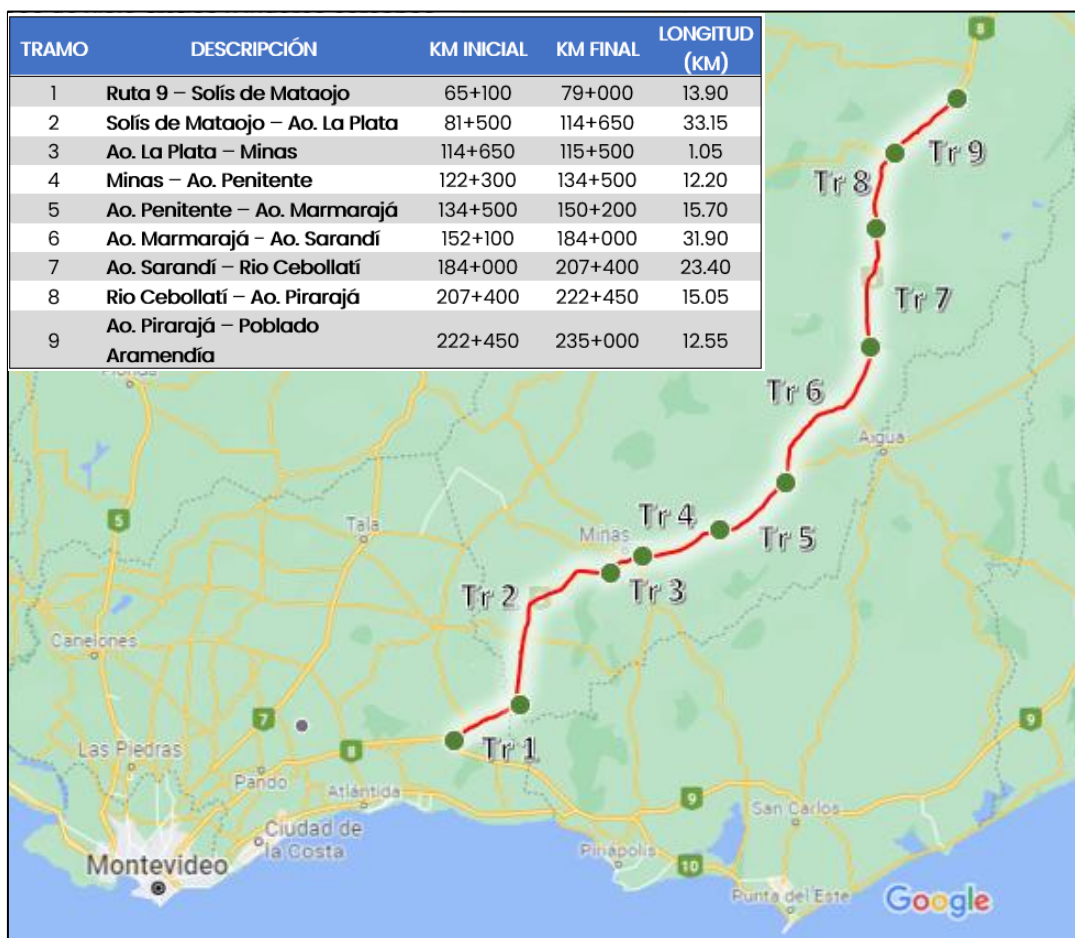


Imagen N° 1 -Ubicación geográfica de los tramos del contrato

El contrato tiene una duración de 60 meses, con una puesta a punto en los primeros seis meses y la rehabilitación de los tramos 4,5,7,8 y 9. La rehabilitación consiste en un recapado de mezcla asfáltica. Luego de realizadas las obras el contrato quedará en periodo de mantenimiento.

El Contrato abarca la Ruta N° 8 en los departamentos de Canelones y Lavalleja con una extensión de 159.0 kilómetros.

TRAMO	RUTA	DESCRIPCIÓN	KM INICIAL	KM FINAL	LONGITUD (KM)
1	8	Ruta 9 – Solís de Matajojo	65+100	79+000	13.90
2	8	Solís de Matajojo – Ao. La Plata	81+500	114+650	33.15
3	8	Ao. La Plata – Minas	114+650	115+500	1.05
4	8	Minas – Ao. Penitente	122+300	134+500	12.20
5	8	Ao. Penitente – Ao. Marmarajá	134+500	150+200	15.70
6	8	Ao. Marmarajá – Ao. Sarandí	152+100	184+000	31.90
7	8	Ao. Sarandí – Rio Cebollatí	184+000	207+400	23.40
8	8	Rio Cebollatí – Ao. Pirarajá	207+400	222+450	15.05
9	8	Ao. Pirarajá – Poblado Aramendía	222+450	235+000	12.55

El presente Plan pretende atender la gestión ambiental de todas las obras y trabajos de mantenimiento cualquiera sea su denominación contractual. De esta forma se incluyen trabajos muy diferentes como: fabricación y colocación de mezcla asfáltica; extracción y colocación de material granular; ejecución de tratamiento bituminoso; reparaciones de pavimentos por diferentes técnicas (sellado, fresado, bacheo, relleno, etc); fabricación, reparación y colocación de señales; colocación de tachas y demarcación de pavimentos; desobstrucción de cauces de alcantarillas y puentes, y reparación de los distintos elementos de la carretera.

Todas son obras habituales en el sector vial, cuyos impactos ambientales y medidas de mitigación son bien conocidos y su manejo ambiental está debidamente regulado por las especificaciones técnicas contenidas en el Manual Ambiental para el Sector Vial de la Dirección Nacional de Vialidad.

En este contexto, las actividades de obra más sensibles ambientalmente son las vinculadas con el obrador, el uso y mantenimiento de maquinaria, el tratamiento de los residuos y los aspectos vinculados a la salud ocupacional. Todo esto SERVIAM lo gestiona a través de su Sistema de Gestión Integrado, el cual se encuentra certificado en las normas ISO 9001 y 14001 desde el año 2011.

Se prestará especial atención a los aspectos socioeconómicos, fundamentalmente a la distorsión que se pueda producir en el tránsito vehicular como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Para ello será necesario interactuar, por medio de una comunicación fluida, con los actores sociales de las localidades más cercanas y planificar la señalización de las obras acorde a los estándares establecidos en las especificaciones de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras del M.T.O.P.

2. OBRADORES y DEPÓSITOS

Depósito para mantenimiento: Casa tipo deposito ubicada en la localidad de Mariscal. Ubicación: <https://goo.gl/maps/psAKcvtPegUnQrKQ9>

Obrador para rehabilitación de obras O1 y O2 (tramos 4 y 5): Predio sobre Ruta 8 en la progresiva 125k300 lado a +, con acceso a 200 metros sobre camino vecinal. El predio destinado a obrador abarca unas de 4 hectáreas del padrón N° 14404 de la primera sección catastral de Lavalleja, Paraje Campanero.

Fuente y demanda eléctrica: UTE 220 V, potencia contratada 25kw + generador 500kw

Ubicación: <https://goo.gl/maps/EqDSmAiwnvf83ntG9>

Obrador para rehabilitación de obras O3 y O4 (tramos 7,8 y 9): Predio que se encuentra ubicada en parte del padrón N° 1.264 de la 9ª. sección catastral del departamento de Lavalleja, en la localidad de Aramendia. Se encuentra sobre Ruta 8 km 237+500 lado a +. En el mismo predio la empresa explotará una cantera de piedra.

Fuente y demanda eléctrica: UTE 220 V, potencia contratada 25kw + generador 500kw

Ubicación: <https://goo.gl/maps/jtCoxNerarUReYRu8>

En todos los obradores su buscara no alterar los escurrimientos de agua, buscando siempre que el agua superficial escurra hacia el mismo lugar previo a su modificación topográfica.

En los obradores y deposito se ubicarán:

- oficina administrativa, desde las misma se llevará el control de todas las actividades a realizarse en el predio y se conservará toda la documentación relacionada con el contrato (habilitaciones DINAMA y M.T.O.P, habilitaciones Municipales, registro de comunicaciones con vecinos, documentación relacionada con el M.T.S.S, consumos, entre otros),
- comedor, el mismo será utilizado como comedor y lugar de esparcimiento por el personal que trabaje en el predio,
- depósitos de repuestos, elementos de trabajo y materiales,
- máquinas y equipos varios,
- acopios de agregados,
- planta asfáltica,
- laboratorio,
- tanques de almacenamiento de combustibles y productos asfálticos.

Las oficinas, laboratorio, depósito y comedor se realizarán en contenedores acondicionados a tales efectos. No se prevé la construcción de fosas sépticas, se utilizarán baños químicos por empresa autorizada.

No se instalarán talleres, puesto que la política de la empresa es contratar la reparación y mantenimiento de las distintas maquinarias en talleres comerciales.

Se adecuarán el terreno del obrador de forma de asegurar una operativa sin inconvenientes en la circulación de vehículos y maquinas. Se colocarán carteles en la salida y a la entrada del predio, indicando peligro por flujo de camiones.

Además, el acondicionamiento de todo el predio implicará definir:

- zonas para acopio de material orgánico y estéril,
- zona para maquinaria mientras no se encuentra en operación,
- zona de acopios de material para posterior carga en camiones,
- zona para estacionamiento de vehículos.

En el emplazamiento se ubicará un área en donde se efectuará la descarga/carga de combustibles y aceites, de forma tal de restringir la manipulación de estas sustancias a un área claramente identificada y debidamente protegida, plataforma de hormigón con contención perimetral, ante eventuales derrames o incidentes menores. La empresa tiene documentado instructivos de manipulación de sustancias peligrosas y afines, y realiza capacitaciones y concientizaciones al personal de forma periódica, tal como lo establece su sistema de gestión ambiental bajo estándares ISO 14.001.

Medidas de gestión

Se aplicarán las medidas de gestión ambiental establecidas en el P05 "Control Operacional" y el Manual Ambiental, poniendo especial énfasis en las siguientes acciones:

- instalación de contenedores apropiados para el almacenamiento de residuos, clasificados por tipo,
- suministro de agua potable en obra en cantidad suficiente de acuerdo con el número de operarios,
- retiro periódico de residuos tipo domiciliarios al vertedero municipal (previa autorización de la Intendencia),
- construcción de piletas para la contención de derrames en los tanques de almacenamiento de combustibles,
- establecimiento de lugar de acopio de chatarra,

- instruir al personal sobre la necesidad de cumplir con las medidas de seguridad y planes de contingencia, con carteles indicadores y de advertencia en lugares bien visibles del obrador,
- delimitación del predio con elementos físicos que señalen los límites y con los correspondientes carteles de advertencia.

Previo a la finalización de las obras se implementará un Plan de Recuperación Ambiental, el cual incluirá: limpieza del predio, acondicionamiento de la zona, levantamiento del suelo contaminado por derrames y revegetación de las zonas afectadas por este emprendimiento.

Deposito de mantenimiento

Para la gestión de mantenimiento se prevé un galpón o local que sirva de centro de operaciones, depósito de repuestos, elementos de trabajo y demás materiales.

3. CANTERAS

Obras 1 y 2 (tramos 4 y 5):

Los agregados pétreos de trituración serán obtenidos a través de NOVINCO S.A., quien tritura piedra estéril del descarte de la Cantera de Cementos Artigas S.A. al pie del cerro del Verdún, situada en la localidad de Minas. Se encuentra sobre Ruta 8 km 113+400 lado a menos.

Ubicación: <https://goo.gl/maps/qdmSB1jNVbJiZCZk7>

Por otra parte, la cantera de donde se extraerá el material granular natural (tosca) para la construcción de bases granulares de pavimentos y otras obras complementarias será la Cantera "BYN E HIJOS", en la localidad de "Capilla de Cella", Canelones.

Ubicación: <https://goo.gl/maps/YvAXYvzbu8Wbvvs6>

Obras 3 y 4 (tramos 7, 8 y 9):

Los agregados pétreos de trituración serán obtenidos a través de la cantera operada por Serviam, declarada como cantera de obra pública, que se encuentra ubicada en parte del padrón N° 1.264 de la 9ª. sección catastral del departamento de Lavalleja, en la localidad de Aramendia. Se encuentra sobre Ruta 8 km 237+500 lado a +. Ubicación: <https://goo.gl/maps/jtCoxNerarUReYRu8>

Se adjuntan las documentaciones de dichas canteras.

4. PLANTA ASFLÁTICA

Se instalará una planta asfáltica CIBER modelo INOVA 2000. Dicha planta será adquirida a nuevo para ser estrenada en esta obra.

Plan de monitoreo de emisiones al aire en Planta Asfáltica:

De acuerdo con lo solicitado en la SIC se procederá a monitorear:

Parámetro	Límite	Observaciones	Frecuencia
Material Particulado Total	50mg/Nm ³	En momentos de máxima producción (según art. 32 del Decreto 135/2021)	Si los resultados son inferiores al límite, se plantea una frecuencia bianual, siempre que las condiciones de operación del equipo sean las mismas y alineadas con el correcto mantenimiento de los diversos componentes. Si los resultados son inferiores al 80% del límite, se puede espaciar aún más la frecuencia, siempre que las condiciones de operación del equipo sean las mismas y alineadas con el correcto mantenimiento de los diversos componentes.
NOx como NO ₂	350mg/Nm ³	Idem anterior	Idem anterior
SO ₂	1000mg/Nm ³	Idem anterior	Idem anterior

Los monitoreos serán realizados por laboratorios externos, que integren la red rlau (Red de Laboratorios Ambientales del Uruguay) según información del Ministerio de Ambiente, preferentemente.

Se seguirán las pautas dadas en el documento denominado “Monitoreo de emisiones al aire. Métodos de Muestreo, Análisis y Aseguramiento de Calidad” del 23/07/2021 en cuanto a metodologías de muestreo y análisis. A continuación, se

muestra tabla extraída de la pág. 10 de la presentación del documento mencionado.

Listado de metodologías de muestreo y análisis



Parámetros incluidos en Decreto 135/021	Método Discreto de Referencia EPA	Método Discreto de Referencia EN	Método Discreto de Referencia ISO
SO ₂ (mg/Nm ³)	EPA 6, 6A, 6B	EN 14791	ISO 7934
NO _x como NO ₂ (mg/Nm ³)	EPA 7, 7A, 7B, 7C, 7D	EN 14792 (quimioluminiscencia)/EN 21258 (IR)	ISO11564/ISO 21258 (IR)
MP (mg/Nm ³)	EPA 5 (1,2,2A Puntos de muestreo, velocidad y caudal de gases)	EN 13284	ISO 9096

Tabla de métodos EPA, EN e ISO para los parámetros indicados en la Tabla 13 del Decreto 135/2021 e indicados en las SIC.

Se destaca que las Plantas Asfálticas móviles, se van movilizand a diferentes ubicaciones según las obras viales a ejecutar y se ponen en producción en la cantidad de jornadas necesarias según el caso, hasta completar las toneladas previstas en la obra. No tienen necesariamente producción continua en el transcurso de todo un año.

En la medida que el Ministerio de Ambiente introduzca cambios, revisiones, etc. relacionados con los documentos técnicos de apoyo a la implementación del decreto 135/2021 o cambie el propio decreto, estos cambios serán tenidos en cuenta.

Material no conforme producido en la Planta Asfáltica: en general el material no conforme producido en la Planta Asfáltica se utiliza para pavimentar accesos a predios de vecinos que siempre solicitan colaboración de la empresa. Si bien las entradas particulares, es decir, desde la Ruta Nacional y hasta la línea de propiedad debe cumplir con los estándares de la mezcla asfáltica del resto de la obra, siempre

se acercan vecinos a solicitar la colaboración con seguir pavimentando unos metros hacia adentro del predio y esto se hace con el material no conforme.

También el material no conforme se puede usar para hacer arreglos provisorios en baches de la ruta, por ejemplo, de banquetas, hasta tanto se hagan los arreglos definitivos.

5. FRENTES DE OBRA

Los frentes de obra están directamente relacionados con las tareas a ejecutar que describimos al principio y que son de carácter móvil. Por tal motivo se instalarán baños químicos (con depósitos impermeables) cuya ubicación y cantidad irá variando conjuntamente con los frentes de obra. Los efluentes generados serán gestionados por el proveedor del servicio.

Medidas de gestión

- Se trabajará en horario diurno, de manera de minimizar las molestias por ruidos procedentes de la maquinaria de la obra y afectación al tránsito. Para disminuir el riesgo de accidentes se instalará un sistema de señalización adecuada a lo largo del área de trabajo, en especial en las cercanías a los frentes de obra. Dicho sistema responderá a un proyecto de señalización realizado según las directivas de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras del M.T.O.P.
- Recolección de basura presente en la faja, la cual será clasificada y se le dará la disposición final que corresponda.
- Una vez comenzados las obras con material granular, éstos se mantendrán húmedos a efectos de minimizar las emisiones de polvo. A tales efectos se utilizará un camión cisterna.

6. MAQUINARIA

Mantenimiento

El mantenimiento de las máquinas y equipos se realizará en talleres de la zona. El abastecimiento de combustible se efectuará en estaciones de servicio comerciales cercanas y en el obrador (se evaluará la posibilidad de instalar un surtidor).

La maquinaria empleada en obra está sometida a una rutina de mantenimiento periódica, de forma de garantizar su buen desempeño ambiental y que no haya pérdida de combustibles, aceites y lubricantes.

Toda la maquinaria cuenta con una planilla donde se registran los cambios de aceite, filtros y cualquier otra tarea de mantenimiento realizada. Esta documentación está disponible para su verificación en la propia máquina.

Todas las maquinas cuentan con al menos un botiquín de primeros auxilios, un extintor y un listado con los teléfonos de emergencia.

No se efectuarán lavados de equipos que generan aguas combinadas (combustible, aceites o pinturas) y de ser necesario se recurrirá a las estaciones de servicio de la zona.

Medidas de gestión

Se aplicarán las medidas de gestión ambiental establecidas en el P05 “Control Operacional” y en el Manual Ambiental, poniendo especial énfasis en las siguientes acciones:

- envasado de los aceites recuperados y filtros usados en tambores, debidamente identificados y tapados, acopiados transitoriamente sobre una pileta para contención de derrames, hasta su disposición final a cargo de una empresa autorizada,
- construcción de una pileta de contención de derrames para los tanques de almacenamiento de combustible en el obrador,
- contar con bandejas o tachos de boca ancha para las operaciones de mantenimiento (cambio de fluidos, etc.),
- instruir al personal sobre la necesidad de cumplir con las medidas de seguridad y planes de contingencia en las tareas de mantenimiento y abastecimiento.
- para controlar el consumo de combustible se utiliza un sistema compuesto por un software y una aplicación móvil en celulares usados específicamente para ese propósito.
- se realizan mantenimientos programados de toda la flota de equipos y vehículos, además de una renovación continua de la maquinaria de forma de asegurar que los equipos en uso sean óptimos en rendimiento, desempeño, etc.

Flota estimada

Para las tareas de mantenimiento se prevé utilizar 3 camiones utilitarios, 1 retro combinada y 1 camión volcador

Para los trabajos de obras la flota ira variando según las necesidades, pero se podría estimar lo siguiente:

- Equipo de tendido asfáltico compuesto por transfer, terminadora, 4 compactadores, barredora, retro combinada, camión regador de asfalto fresadora y entre 10 camiones para el acarreo de mezcla asfáltica.
- Equipo de reciclado de banquetas compuesto por fresadora, pata de cabra, cilindro liso, motoniveladora, camión regador de agua, camión volcador y retro combinada.
- Equipo de trituración compuesto por 3 retos de banda, pala cargadora, camión volcador, triturador primario, triturador secundario y triturador terciario.

Se prevé un máximo de consumo de combustible 70-90 mil litros de combustibles y unos 200 - 300 litros de aceites mensuales en el escenario de tener todos los frentes operativos.

7. TRANSPORTE DE MATERIALES

El transporte de materiales en general se realizará con camiones de propiedad de la empresa.

Medidas de gestión

Se aplicarán las medidas de gestión ambiental establecidas en el Manual Ambiental, poniendo especial énfasis en las siguientes acciones:

- uso de mallas plásticas para cubrir las cargas y evitar la caída de materiales durante el transporte,
- regular y controlar la velocidad de circulación de los camiones,
- riego con agua para aplacar la emisión de polvo en caso de ser necesario.
- colocando carteles visibles en las zonas de acceso y circulación de camiones, para que los usuarios de la ruta identifiquen claramente la salida y entrada de camiones, de forma de prevenir a los conductores.

8. GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

Se efectuará una correcta gestión de residuos sólidos y líquidos, minimizando la generación y procurando la reutilización y reciclaje de los mismos. Se realizará una segregación e identificar de los distintos tipos de residuos, agrupando los que tienen la misma vía de disposición final. Los residuos se almacenan temporalmente en contenedores estancos, con las medidas de protección y contención que correspondan, y luego serán enviados al Deposito Central de Juan Soler desde donde se gestionara su disposición final con un operador autorizado por DINAMA.

Los residuos se dispondrán de acuerdo con el siguiente criterio:

- **residuos sólidos asimilables a urbanos**, periódicamente serán llevarán al vertedero municipal correspondiente,
- **lubricantes y aceites usados**, periódicamente se solicitará el servicio de transporte y disposición final de Petromovil,

- **chatarra** (recortes de hierro, mandíbulas y conos, etc.) se coordinará la entrega a la empresa Gerdau Laisa para su disposición final,
- **residuos contaminados** (arena contaminada por algún derrame, filtros usados, estopa, trapos, guates, envases, etc.) se coordinará el transporte y disposición final con la empresa TRIEX o AFRECOR S.A.,
- **neumáticos usados**, serán entregados al proveedor,
- **baterías usadas**, serán entregados al proveedor (Plan Maestro RADESCA – DINAMA, Exp. 2004/14001/1/01311),
- **envases plásticos**, en algunos casos se procurará el reúso con sustancia similares, en otros casos serán entregados al proveedor,
- **efluentes de SSHH**, serán gestionados con barométrica autorizada.

A efectos de asegurarse que los terceros cuentan con la habilitación correspondiente se consulta el listado de Operadores de Residuos con trámite de autorización en MVOTMA publicado en la web del Ministerio

9. SEGURIDAD E HIGIENE

En todos los lugares de trabajo, se cumplirán con las medidas de seguridad y salud ocupacional determinadas por las disposiciones vigentes, ya sean Nacionales, Departamentales o emanadas de los recaudos del Contrato.

En especial se debe cumplir con lo dispuesto por la Ley 5032 del año 1914, que es la “Ley madre” en la materia; el Decreto 125/14 específico del sector de la construcción, y el decreto 103/1996 que regula los dispositivos de protección personal y las medidas de protección para el uso de maquinaria.

Normas Generales

En cada tarea que se realice, ya sea en montajes, manipulación o manejo de vehículos y equipos, uso de herramientas manuales o mecánicas, manipuleo de

solventes, sustancias tóxicas, etc., quien lo haga deberá contar con la suficiente experiencia, capacidad e idoneidad requerida para el caso.

Es obligatorio el uso del uniforme, calzado, elementos de protección y equipo de seguridad que se requiera para cada trabajo a efectuar (Capítulo XI, Equipos de Protección Personal).

Se deberá mantener el orden y la limpieza en el lugar de trabajo, depósitos de máquinas, vehículos, herramientas.

Se deberá cumplir con todas las disposiciones Nacionales y Departamentales sobre circulación en rutas Nacionales, y calles o caminos Departamentales, y con todo lo que estas disposiciones especifican respecto a condiciones y equipo obligatorio de los vehículos y maquinas.

La Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional se cumplirá mediante el trabajo conjunto de los siguientes funcionarios, responsables de la gestión:

1er escalón. – El delegado de seguridad en obra, quien diariamente velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional aplicables, informando al Ing. Residente en obra y al/los implicados de cualquier trasgresión en la materia.

2º escalón. – El Ing. Residente en obra, quien debe resolver las observaciones del delegado de seguridad en obra y sus propias constataciones. Debe además instrumentar todas las sugerencias del Técnico Prevencionista.

3er escalón. – Es el Técnico Prevencionista, el especialista en seguridad y salud ocupacional, quien deberá concurrir a la obra al menos 1 vez al mes, y producir los informes correspondientes que serán entregados al Ing. Residente.

10. PERSONAL

Se prevé ocupar entre 25 y 50 puestos de trabajos dependiendo de las actividades de obras, parte del personal no especializado será contratado en la zona.

Todo el personal dispondrá de uniforme, zapatos de seguridad, chaleco reflectivo, casco, guantes, tapones u orejeras, y mascarillas según corresponda.

El personal, estable dentro de la empresa, estará alojado en los centros poblados cercanos a la obra a ejecutar, en viviendas alquiladas por la empresa o en hospedajes, siendo en cualquiera de los casos a cargo de la empresa los costos devengados. La empresa suministrará el traslado a obra y al lugar de residencia de todo el personal.

Medidas de gestión

Se aplicarán la normativa vigente en el país, poniendo especial énfasis en las siguientes acciones:

- suministro de agua potable a las diferentes cuadrillas (dejamos constancia que el personal en general lleva sus propios recipientes térmicos),
- no se construirán vestuarios, ya que el personal es transportado del lugar de trabajo a sus propios hogares o a los alojamientos suministrados por la empresa, en vehículos de la misma,
- entrega de los elementos de protección que corresponden, según la tarea desempeñada, advirtiéndolo al operario de cómo usarlos, así como de la obligatoriedad de hacerlo,
- se tendrá en obra botiquines de primeros auxilios para atención inmediata, acompañados con una Guía de Primeros Auxilios,

- se dispondrá en los lugares de trabajo de las Fichas de Seguridad de todos los combustibles y productos que se utilicen,
- todos los productos para utilizar deberán estar debidamente identificados y tapados mientras no se estén en uso,
- se contará con extintores y listado con los teléfonos de emergencia en los diferentes lugares de trabajo, máquinas y vehículos,

II. CAPACITACIÓN

En materia ambiental SERVIAM realiza actividades de concientización en los diferentes aspectos ambientales que se identifican en las actividades que se llevan a cabo en la empresa, por tal motivo el personal cuenta con experiencia y conocimiento para actuar acorde a las buenas prácticas ambientales, a la política de la empresa y a los objetivos planteados.

En tal sentido, se realizarán actividades de capacitación:

- en buenas prácticas ambientales,
- cómo actuar ante contingencias o situaciones de emergencias o accidentes ambientales que puedan presentarse teniendo en cuenta las actividades que van a realizarse
- cómo proceder en caso de desvíos o no conformidades a lo pautado en este Plan de Gestión.

Estas jornadas serán previstas en la fase de planificación de obra.

12. PLAN DE CONTINGENCIAS

Las contingencias previstas son las siguientes:

- ✓ Derrame de combustibles, aceites, asfaltos u otros productos químicos
- ✓ Incendio en obra
- ✓ Explosión de tanques de combustible
- ✓ Accidentes laborales (quemaduras, atrapamientos, cortes, embestimientos, entre otros)
- ✓ Accidente de un tercero en una ruta como consecuencia de los trabajos realizados por la empresa (por ejemplo, por deficiencia de señalización, acopio indebido de materiales o corte de pasto)

Medidas que se llevarán adelante con el fin de prevenir la ocurrencia de estas situaciones:

- ✓ Los productos como combustibles, aceites, asfaltos u otras sustancias químicas estarán correctamente identificados. El almacenamiento se hará en lugares con suelo protegido y en aquellos sitios donde existan grandes volúmenes (tanques) se contará con barreras de contención.
- ✓ En campamentos y obradores no permanentes donde se acopien productos asfálticos u otros productos sin contención, se revisará en forma semanal los tanques en busca de posibles fallas o pérdidas.
- ✓ Se contará con elementos para contención de derrames menores como bandejas y arena.
- ✓ En el obrador y en los diversos frentes contarán con extintores apropiados y botiquines de primeros auxilios, que serán periódicamente inspeccionados.
- ✓ Se dispondrá de fichas de seguridad de combustibles, lubricantes y otras sustancias químicas en los lugares de trabajo.

- ✓ Se contará con listado con los teléfonos de emergencia en los diferentes lugares de trabajo, maquinas y vehículos
- ✓ Se prohíbe fumar o encender fuego en los lugares expresamente indicados, en las proximidades de las zonas donde se almacenan o manipulan combustibles u otros productos inflamables y en montes o cercanías.
- ✓ El personal dispondrá de los elementos de protección personal apropiados para cada actividad: ropa de trabajo, chalecos de señalización, calzado, guantes, máscaras, antiparras, etc.
- ✓ Se planificará e instalará señalización de obras (destellantes, balizas, cartelería de obra, banderillero, entre otros) en los frentes de trabajo donde haya tránsito de vehículos o peatones.
- ✓ Se realizará el control de alcoholemia a los funcionarios de acuerdo al procedimiento P-14" Control de Alcoholemia".

Respuesta en función del tipo de accidente o emergencia:

Derrames:

Derrames en operación de combustibles, lubricantes y otras sustancias químicas. También por rotura o vuelco de envases.

En el caso que se produzca un incidente o accidente vinculado al derrame de este tipo de sustancias, como forma de mitigarlo, se procederá utilizando arena o material de similares características como forma de, detener la propagación, evitar que aumente el área afectada e impedir que alcance un curso de agua. Se consultará la ficha de seguridad del producto para su gestión. En estos casos es clave la velocidad con que se actúa frente a la contingencia, por tal motivo se instruye al personal, con charlas de capacitación y carteles de advertencia ubicados en lugares bien visibles, sobre la necesidad del cumplimiento de las medidas de seguridad y planes de contingencia.

Cuando se trate de pérdidas o derrames menores, la arena será extendida manualmente con pala, en el caso que los medios manuales no sean los óptimos, se recurrirá a la maquinaria presente. Luego la arena contaminada y el suelo parcialmente removido por encontrarse también contaminado serán retirados de la zona y acopiados en una zona confinada (tanques o tarrinas) para su posterior entrega a un gestor autorizado por DINAMA.

Derrames de carga de mercancías peligrosas de vehículos.

Para el traslado de mercancías peligrosas los conductores de vehículos cuentan con la capacitación correspondiente y el certificado (carné) emitido por un centro habilitado por la Dirección Nacional de Transporte del M.T.O.P (Decreto 560/003). En caso de accidentes se notifica a la autoridad competente (Bomberos o Policía de Tránsito o Jefatura Policial Departamental de acuerdo con el Decreto 332/003 Plan de Respuesta ante Emergencias con Mercancías Peligrosas en rutas nacionales y caminos departamentales).

Incendio:

Se tomarán las primeras medidas tendientes a eliminar focos, evitar propagaciones y evitar daños a las personas y se llamará a Bomberos o a Policía de Tránsito si el incendio es sobre una ruta. En los sitios fijos, mientras no llegan estos, los brigadistas indican las acciones a seguir.

Explosiones:

En este caso el responsable del sitio ordenará dirigirse al punto de encuentro y dará aviso a Bomberos. Si hubiera heridos se actuará de igual forma que si hubiera sucedido un accidente laboral.

Accidentes laborales:

En el caso de ocurrencia de un accidente, en primera instancia se brindará los primeros auxilios. Si la gravedad del caso lo amerita, el trabajador deberá ser trasladado por la empresa o por una ambulancia, al Centro Asistencial más próximo para recibir asistencia médica primaria.

Todo el personal de Serviam S.A. se encuentra cubierto por el Banco de Seguros del Estado.

Dependiendo si el accidente sucede en el Interior o en Montevideo los pasos a seguir son:

Se traslada al trabajador a un centro asistencial perteneciente a la FEMI (para consultar las direcciones se puede llamar al 1998 las 24 horas, todos los días del año).

El responsable de la tarea donde se produjo el accidente, comunica de la situación a su superior y este al responsable de recursos humanos a efectos de realizar la denuncia patronal ante el Banco de Seguros del Estado para la cual se tiene un plazo de 5 días hábiles.

Para realizar la denuncia es importante la descripción de las circunstancias del accidente con precisión para su estudio por parte del Banco de Seguros del Estado.

Se deberá solicitar al trabajador accidentado copia del Alta Médica, expedida por el Banco de Seguros del Estado, para poder ser reintegrado al trabajo.

Daños a terceros derivados de trabajos de la empresa:

En caso de existir heridos se deberá brindar los primeros auxilios y serán trasladarlos por la empresa o por una ambulancia, al Centro Asistencial más próximo para recibir asistencia médica. Adicionalmente se deberá dar parte a la Policía (llamando al 911 o a la seccional más cercana).

La empresa cuenta con seguros de responsabilidad civil por daños a terceros derivados de trabajos realizados por Serviam S.A.

En cualquier caso (haya o no heridos) habiendo daños a terceros, el responsable de la tarea deberá dar aviso al superior quien se comunicará con Administración quien lo instruirá de realizar un registro fotográfico, tomar los datos de las partes

intervinientes, realizar o completar la denuncia policial y eventualmente realizar la denuncia ante el Banco de Seguros del Estado.

13. RELACION CON LA COMUNIDAD

Como se mencionó anteriormente, se prestará especial atención a los aspectos socioeconómicos, fundamentalmente a la distorsión que se pueda producir en el tránsito vehicular como consecuencia de la ejecución de los trabajos, para ello se prevé realizar las siguientes acciones:

- coordinar reuniones con los actores sociales con representación de las distintas localidades a fin de informar de las futuras tareas a realizar, de los riesgos inherentes a la obra, de los trastornos que se producirán al normal desenvolvimiento de los habitantes, sus plazos y de todo otro evento que se considere oportuno
- mantener una señalización acorde: carteles de no adelantar, de velocidad, de alerta de circulación de camiones, gente en obra, balizas, etc.

14. CERTIFICACIÓN DEL RUBRO

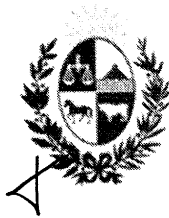
Estas actividades se certificarán en el rubro denominado Recuperación Ambiental:

- El 50% durante el desarrollo de la obra y proporcionalmente al avance de esta, en función del cumplimiento del Plan de gestión ambiental presentado al inicio de obra y oportunamente aprobado y sujeto a la no existencia de no conformidades pendientes.
- El 50% a la recepción de la obra inicial, en función del cumplimiento del Plan de recuperación ambiental oportunamente aprobado.



Ing. Rodrigo Tejería
Ingeniero Residente
SERVIAM S.A

ANEXOS



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2022/005121
R.M. 635/2022

Montevideo, - 2 AGO. 2022

VISTO: la comunicación realizada por SERVIAM S.A. respecto de su proyecto de extracción de material granular para obra pública, ubicado en el padrón N° 1264, 9a. Sección Catastral del departamento de Lavalleja (Exp. 2022/36001/005121);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 25 de abril de 2022 proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5° del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, el Área Evaluación de Impacto Ambiental realizó una solicitud de información complementaria el 6 de mayo de 2022, la cual fue contestada por la interesada el 9 de junio de 2022

III) que según surge del informe del Área de Evaluación de Impacto Ambiental, de 16 de junio de 2022 y del certificado de clasificación de 17 de junio de 2022 el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8° del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la

Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a SERVIAM S.A., inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 17.011861.0012 para su proyecto de extracción de material granular para obra pública, ubicado en el padrón N° 1264, 9a. Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

2º. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa.
- b) La interesada deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- c) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación, que actúen de contención en caso de derrame.
- d) La planta asfáltica deberá demostrar el cumplimiento de los estándares establecidos en artículo 28 del Decreto N° 135/2021 de 4 de mayo de 2021 para los parámetros:
 - Material particulado total - límite 50 mg/Nm³
 - NOx como NO2 - límite 350mg/Nm³
 - SO2- límite 1000 mg/Nm³
 - Los resultados de dicho monitoreo deberán presentarse en los



primeros 2(dos) meses de operación de la planta en su máxima producción.

- Los dos puntos de monitoreo serán a la salida del extractor y en la chimenea del quemador.

- e) En caso que se generen residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto N°182/013, de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por gestor autorizado por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.
- f) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizada la ejecución del proyecto, el titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, un informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la misma y la posterior al abandono.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de inicio de actividades y para un volumen de extracción total de hasta 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de material, afectando 3,42 ha.

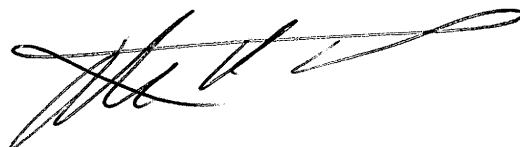
4º. Rectifíquese el certificado de clasificación emitido por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 17 de junio de 2022, referente al proyecto referido en el ordinal 1º de esta resolución, respecto al plazo por el cual se emitió, siendo el correcto el expresado en el ordinal 3º de esta resolución.

5º. Previénese al interesado que la presente autorización quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años contados a partir de la notificación)

6º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda,

por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

7º. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Intendencia de Lavalleya y a la Dirección Nacional de Minería y Geología. Cumplido, siga al Área Evaluación de Impacto Ambiental a sus efectos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adrián Peña', with a long horizontal flourish extending to the right.

Adrián Peña
Ministro de Ambiente



Ministerio
de Ambiente

159 MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2022/005121
R.M. 868/2022

Montevideo, 05 OCT. 2022

VISTO: estos antecedentes vinculados a la comunicación realizada por SERVIAM S.A. respecto de su proyecto de extracción de piedra partida para obra pública, ubicado en el Padrón N° 1264, de la 9na sección catastral del departamento de Lavalleja (Exp. 2022/36001/005121);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 635/022, de 2 de agosto de 2022, se otorgó a la interesada Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación para la extracción de material granular sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones allí expresadas;

II) que con fecha 8 de agosto de 2022 se presentó la interesada manifestando que la comunicación se realizó para la extracción de piedra partida y no de material granular;

CONSIDERANDO: que habiéndose asimismo, padecido error en el Certificado de Clasificación del proyecto, corresponde rectificar el ordinal 1° de la Resolución Ministerial N° 635/022 de 2 de agosto de 2022 en el sentido que se dirá;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Rectifíquese las referencias de "material granular" indicadas en el Certificado de Clasificación de proyecto, de 17 de junio de 2022, y en la Resolución Ministerial N° 635/022, de 2 de agosto de 2022, en particular, las indicadas en el ordinal 1° de la misma, autorizándose a SERVIAM S.A. en su lugar, la extracción de piedra partida.

2°. Previénese a la interesada que las demás condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 635/022, de 2 de agosto de 2022 permanecen vigentes e incambiadas.

3º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

4º. Notifíquese a la interesada, remítase copia de la presente a la Intendencia de Lavalleja y a la Dirección Nacional de Minería y Geología. Cumplido, vuelva al Área de Evaluación de Impacto Ambiental, a sus efectos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive signature.

Adrián Peña Robaina
Ministro de Ambiente

0993



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2022-10-3-0002818

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 SEP 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de roca de origen granítico (piedra), ubicado en el padrón N° 1.264 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 14 de marzo de 2013, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras de “Mantenimiento por niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta N° 8, tramo: Minas (122km100) - Ruta N° 17 (287km900) y Ruta N° 17, tramo: Ruta N° 8 (287km700) - Aeropuerto (291km600)”, ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A.;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita el cambio de destino y reducción de área del referido yacimiento, a fin de su utilización en las obras de “Mantenimiento por niveles de Servicio en Ruta N° 8, tramo: Ruta N° 9 - Poblado de Aramendía”, ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Licitación M/81, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención,

manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino y reducción de área del yacimiento de roca de origen granítico (piedra), ubicado en el padrón N° 1.264 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A., a la extracción de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de roca de origen granítico (piedra), en un área de explotación de 7.664 m² (siete mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) en una superficie total afectada de 3 ha 4.197 m² (tres hectáreas, cuatro mil ciento noventa y siete metros cuadrados), para su utilización en las obras de “Mantenimiento por niveles de Servicio en Ruta N° 8, tramo: Ruta N° 9 - Poblado de Aramendía”, ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Licitación M/81, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa SERVIAM S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS



Minas, 15 de Julio de 2014.

A quien corresponda

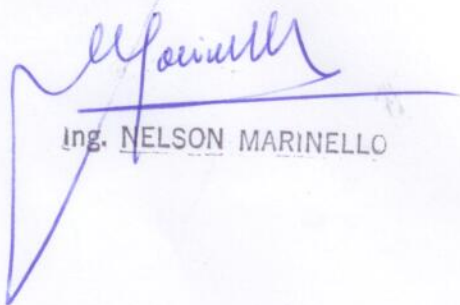
A solicitud de parte interesada se expide la presente nota.

Cementos Artigas.S.A. deja constancia que vende a NOVINCO S.A piedra estéril de descarte de su yacimiento sito al pie del Cerro Verdún, Minas, Lavalleja.

El permiso de explotación del yacimiento otorgado por Dinamige es el Exp 481/ 2004 y el Permiso de Autorización Ambiental otorgado por Dinama es el Exp 2006/14000/03077.

Sin otro particular

Por Cementos Artigas .S.A



Ing. NELSON MARINELLO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 61/96

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Montevideo 31 Enero 1996.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de Autorización Ambiental Previa (AAP) presentada por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland. S.A (Expediente N° 3813/94 y agregados). para su proyecto de construcción de una planta de Clinker y de ampliación de la cantera Verdun (Departamento de Lavalleja).

RESULTANDO. I) que con fecha 29 de setiembre de 1994, compareció la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A. (Expediente N° 5041/94 y agregados), en cumplimiento de las disposiciones de la ley 16466 de 19 de enero de 1994 y del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Dto 435/994 del 21 de setiembre de 1994) comunicando su interés en ejecutar el Proyecto de Construcción de una Planta de fabricación de Clinker (por vía seca) para la producción de cemento portland, comprendido dentro del mismo, la ampliación de la cantera Verdún, de la que se extrae caliza desde hace varios años.

II) que el proyecto se localizará a 3,5 Km (tres y medio kilómetros) al oeste de la ciudad de Minas, entre las rutas N° 8 y 12, sobre la falda del Cerro los Chivos y el Cerro Verdun, en los padrones de propiedad de la interesada, N° 86 Y 126, ubicados en el paraje " La Plata" de la primera sección judicial del departamento de Lavalleja.

III) que a los efectos del literal " g " del artículo 4° del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, la Compañía autoclasifico del proyecto como de Categoría " B ", lo que fue oportunamente rectificado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, que finalmente lo califico como de Categoría "C".

IV) que con fecha 11 de mayo de 1995, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° (literal c) y 9° del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, la interesada formulo la solicitud de Autorización Ambiental Previa, (Expediente N° 1630/95, agregado), acompañado del Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Ambiental Resumen.

V) que efectuado el control de admisibilidad de la solicitud de autorización presentada, la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental puso la tramitación en conocimiento de la Intendencia Municipal de Lavalleja, el 13 de Junio de 1995 y requirió a la solicitante , al complementación de la información aportada , la que fue agregada con la fecha 26 de junio de 1995 (Expediente N° 2350/95 agregado).

VI) que se cumplió con el manifiesto de actuaciones, según lo previsto por el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental a cuyos efectos se realizaron las publicaciones de estilo, en el diario La Mañana de fecha 7 de Junio de 1995 y en el Diario Oficial del 9 de junio de 1995.

VII) que dentro del plazo establecido , no se presento apreciación de especia alguna, sin perjuicio de las consultas directamente promovida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, entre otros, a la Junta Departamental de Lavalleja, a la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente (COTAMA) y a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial,.

VIII) que la Intendencia Municipal de Lavalleja, señalo por Oficios de fecha 13 de Octubre y 15 de Noviembre de 1994, la inexistencia de objeciones que formular al Proyecto de Reconversión de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A.

IX) que luego de la visita de inspección realizada al predio en que se pretende ejecutar el proyecto, la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental, formulo con fecha 21 de Setiembre de 1995, una serie de observaciones respecto de la información aportada por la Compañía las cuales fueron levantadas aportando datos complementarios el 1 de Noviembre de 1995 (Expediente N° 4663/95, agregado).

X) que se confirió vista a la interesada, del informe conclusivo de la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental del 8 de Diciembre de 1995, la que fue evacuada con fecha 21 de diciembre de 1995 (Expediente N° 5516/95, agregado), explicitando en lo sustancial la disposición de la Compañía a adoptar las recomendaciones formuladas en el mismo.

CONSIDERANDO: I) Que cumplida la instrucción , básicamente se identifican impactos ambiental negativos residuales del proyecto, respecto del paisaje, el incremento del nivel sonoro y de vibraciones asociadas a voladuras, así como ciertas afecciones a la infraestructura de servicios existentes en el área.

II) que además de las medidas de mitigación y compensación propuestas, analizados los sistemas integrantes del proyecto y sus múltiples interrelaciones causa-efecto, resulta de gran trascendencia la adecuada ejecución de las acciones de vigilancia ambiental que aseguren el correcto desempeño del mismo, sustentadas en el Plan de Manejo o Gestión Ambiental propuesto:

III) que la Dirección Nacional de Medio Ambiente sugiere conceder la autorización Ambiental Previa solicitada , de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental.

IV) que habrá de autorizarse la ejecución del Proyecto de referencia aunque condicionándola al estricto cumplimiento de los requerimientos que se establecerán, además de los asumidos por la propia gestionante en su solicitud, en el Estudio de Impacto Ambiental y durante la tramitación de la presente.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley 16466 de 19 de Enero de 1994 y por el Decreto N° 435/994 del 21 de setiembre de 1994.

EL MINISTRO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º - Concédase a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A. Autorización Ambiental Previa (AAP) para su Proyecto de Construcción de una Planta de Fabricación de Clinker (por vía seca), para la producción de Cemento Portland y la ampliación de la cantera Verdun, en los padrones N° 86 y 126 ubicados en el paraje " La Plata" , de la primera sección judicial del departamento de Lavalleja.

2º - La presente autorización se otorga en base a los compromisos emergentes de la solicitud y del Estudio de Impacto Ambiental, así como a los requerimientos asumidos por la gestionante durante la tramitación y al cumplimiento de las siguientes condiciones.

Aplicar todas las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con lo comprometido en el Estudio de Impacto Ambiental.

Acordar con la Dirección Nacional de Medio Ambiente los programas de monitoreo ambiental ajustando su alcance y profundidad en forma previa al comienzo de la etapa constructiva.

aplicar las medidas de mitigación para preservar la calidad del aire construyendo y utilizando los sistemas de control establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma de ajustarse a las Notas Técnicas para la manufactura de Cemento, contenidas en el documento EUR 13005 EN (1990) de la Comisión de las Comunidades Europeas (Expediente N° 5516/95, agregado).

aplicar las medidas de mitigación para preservar la calidad de las aguas, aplicando los sistemas de tratamiento de efluentes necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 253/979 del 23 de mayo de 1979 y modificativos.

aplicar las medidas de mitigación para preservar las condiciones ambientales de ruido que se genere, construyendo y utilizando los sistemas de control

- establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma de ajustarse a la normativa CETESB L11.032 de julio de 1992 (Expediente N° 5516/95 agregado).
- presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente una propuesta técnica que contemple la definición , ubicación y características de la pantalla vegetal, tendiente a minimizar el incremento del nivel de ruido ambiental, en forma previa al inicio de la etapa de construcción , para su aprobación por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente una solución técnica que cuente con la aprobación de las autoridades municipales y con informe favorable de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial para el establecimiento de una faja territorial de amortiguación en torno al área de ejecución del proyecto, en forma previa al inicio de la etapa de operación.
- presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe técnico que aborde el estudio de las vibraciones asociadas a las voladuras, de acuerdo a los criterios fijados por la norma DIN 4150, para la aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en forma previa al inicio de la etapa de operación.
- aplicar las medidas de mitigación necesarias para preservar la flora y fauna, utilizando los sistemas y las prácticas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en particular la implantación de un vivero de especies nativas.
- aplicar las medidas de mitigación necesarias para la rehabilitación de la cantera y las escombreras, con la finalidad de obtener un lago con fines recreativos y turísticos, utilizando los sistemas y las practicas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, una solución técnica que cuente con la aprobación de las autoridades de la enseñanza y municipales, para la relocalización de la Escuela Pública N° 63 , en un plazo de 120 (ciento veinte días), y .
- presentar la autorización de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Publicas, para la toma de agua para el proceso industrial desde el Arroyo La Plata, en forma previa al inicio de la etapa de operación industrial.

3º-La presente Resolución queda condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones expresamente establecidas precedentemente siendo revocable en la medida que se modifiquen, por causas naturales o de diversa índole, cualquiera de los presupuestos en base a los cuales es dictada y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 16.466 del 19 de enero de 1994.

4º- La Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A deberá comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación la fecha prevista para el inicio de la ejecución del proyecto; momento a partir del cual se computara la etapa de construcción , cuyo plazo no podrá exceder de 26 (veintiséis) meses..

5º - Se previene a la gestionante que la presente autorización mantendrá su vigencia siempre que se inicie la ejecución del proyecto dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la fecha de la notificación de la presente a la interesada; y.

se otorga en estricto cumplimiento de las atribuciones asignadas a esta Secretaria de Estado, por las normas en que se funda , por lo que es sin perjuicio de los demás permisos y autorizaciones que pudiera corresponder a otros Organismos.

6º- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para la notificación de la interesada y demás efectos . Remítase copia de la presente al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la Dirección Nacional de Minería y

Geología, a la Intendencia Municipal de Lavalleja y la Junta Departamental de dicho Departamento

Juan Antonio Chiruchi.

Ministro de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



MIEMDINAMIGE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

Hervidero 2861. CP 11800

Tel.: (598 2) 209 34 73 / 74 Fax: (598 2) 200 71 13

Correo: cdt@dinamige.miem.gub.uy

Montevideo - Uruguay

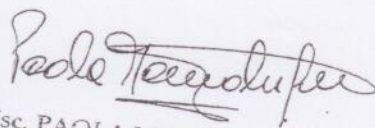
TESTIMONIO ACTA N° 472.- Concesión para Explotar a favor de Cementos Artigas

S.A.- En la ciudad de Montevideo, el día dos de junio del año dos mil diez, ante la suscrita Escribana comparece el Prof. Pier Rossi, en su calidad de Director Nacional de Minería y Geología y los Sres. Nelson Marinello y Luis Martins, actuando conjuntamente, en calidad de representantes contractuales, en nombre y representación de Cementos Artigas S.A., quienes manifiestan: PRIMERO.- Por resolución de fecha 23 de setiembre de 2009 dictada en el Asunto 481/04, el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, otorgó a CEMENTOS ARTIGAS S.A., el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de piedra caliza, afectando parcialmente a los padrones 86, 87, 125, 126 y totalmente al padrón 12442 de la Localidad Catastral Minas y los padrones 4628, 4903, 5424, 6281, 6305, 7697 y 14117 de la 1ª Sección Catastral, todos Departamento de Lavalleja, en un área de 151 hás. 98 á.- SEGUNDO.- El título minero se inscribió con el N° 57 al F° 57 del L° V de la Sub sección Concesión para Explotar de la Sección Títulos Mineros.- TERCERO.- Por Resolución de fecha 27 de junio de 2007 y sus modificativas de fecha 27 de mayo de 2009 y 3 de mayo de 2010, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió al titular la correspondiente Autorización Ambiental Previa.- CUARTO.- Con el otorgamiento de esta acta se confiere al concesionario la posesión jurídica de los derechos atribuidos por el título minero otorgado. QUINTO.- La relacionada Concesión queda sujeta al

SIRVASE CITAR

canon de producción establecido en el apartado III, numeral 2) literal a) del artículo 45 del Código de Minería.- SEXTO.- El concesionario recibirá junto al testimonio de esta acta, copia del plano de mensura, deslinde y amojonamiento de la concesión, todo lo cual constituirá el título de la misma.- Para constancia de lo actuado y en cumplimiento del artículo 107 del Código de Minería, se labra la presente, que leída que fue a los comparecientes, éstos la otorgan y suscriben por ante mí.- FIRMADO: Prof. Pier Rossi, Sres. Nelson Marinello y Luis Martins, Esc. Paola Morales Gerez.- CONCUERDA: bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y que luce a fojas 12 del Libro III de Concesiones para Explotar. EN FE DE ELLO expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de junio del año dos mil diez.--

PM/bv



Esc. PAOLA MORALES GEREZ

Registro General de Minería



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2014/00409

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.827/2017

Montevideo, 12 JUN 2017

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por CEMENTOS ARTIGAS S.A. respecto de su planta de fabricación de Clinker para la producción de cemento portland, ampliación de la cantera Verdún, y su proyecto de explotación de yacimiento de calizas, ubicados en los padrones Nº 86 (p), 87, 125, 126 (p), 4.628, 4.903, 5.424 (p), 6.281, 6.305, 7.697, 12.442 y 14.117, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, localidad de Minas (Exp. 2014/14000/00409);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial Nº 61/1996, de 31 de enero de 1996, modificada y ampliada por las Resoluciones Ministeriales Nº 426/2000, de 10 de agosto de 2000, Nº 395/2007, de 27 de junio de 2007, Nº 510/2009, de 27 de mayo de 2009 y 505/2010, de 3 de mayo de 2010, se concedió Autorización Ambiental Previa a la interesada para el referido proyecto (Exp. 94003813 y 2006/14000/03077);

II) que por Resolución Ministerial Nº 747/2016, de 17 de junio de 2016, se convalidaron las obras ya realizadas y se amplió la Autorización Ambiental Previa otorgada a la interesada, quedando comprendida en dicha autorización el proyecto de ampliación de las instalaciones de la planta de fabricación de Clinker, a localizarse en el padrón Nº 86, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, consistente en la construcción de una nueva laguna de reserva de aguas pluviales y de una planta de combustión de aserrín y silo para chips de madera;

III) que asimismo, se previno a la interesada en el ordinal 3º de la referida Resolución, que debería contar con la Autorización Ambiental de Operación para poder operar el proyecto de ampliación;

IV) que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º de la referida resolución, fue presentada la solicitud de Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto (Exp. 2014/14000/08126), presentando asimismo Renovación de Autorización Ambiental de Operación para el resto del proyecto en cuestión, y Plan de Gestión Ambiental de Operación;

V) que personal del Departamento Control Ambiental de Actividades realizó los días 27 de febrero y 2 de abril de 2014, 22 de diciembre de 2015, 7 de setiembre y 9 de diciembre de 2016, y 8 de febrero de 2017, inspecciones a las instalaciones, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas resoluciones ministeriales y el grado de ajuste de las obras con el proyecto aprobado;

VI) que con fecha 16 de noviembre de 2016 se confirió vista a la interesada de las observaciones y condiciones relativas a la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, las cuales fueron evacuadas por la interesada con fecha 30 de noviembre y 16 de diciembre de 2016;

VII) que por informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de fecha 22 de febrero de 2017, se analizaron los descargos presentados por la interesada, sugiriéndose conceder la renovación y la autorización solicitadas, sujetas a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, concediéndose la Autorización Ambiental de Operación y



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la misma, al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental de Operación a CEMENTOS ARTIGAS S.A., RUT 210130610011, para su planta de fabricación de Clinker para la producción de cemento portland, la ampliación de la cantera Verdún, su proyecto de explotación de yacimiento de calizas, y su proyecto de ampliación de las instalaciones de la planta de Clinker, consistente en la construcción de una nueva laguna de reserva de aguas pluviales y de una planta de combustión de aserrín y silo para chips de madera, ubicados en los padrones 14.789 (p), 14.788 (p), 17.875 (p), 14.117, 6.281 y 6.305, antes padrones N° 86 (p), 87, 125, 126 (p), 4.628, 4.903, 5.424 (p), 6.281, 6.305, 7.697, 12.442 y 14.117, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, localidad de Minas.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, y en las ampliaciones de AAP, información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental

de Operación, solicitud de Autorización Ambiental de Operación y en el Plan de Gestión Ambiental.

b) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación.

c) Deberá dar cumplimiento a las condiciones expuestas en la Tabla 1 del informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 22 de febrero de 2017, operar acorde al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado el 16 de diciembre de 2016, y el Plan de Monitoreo, debiéndose corregir el límite de PM 10 para calidad de aire, y cambiar el parámetro PTS por PM10 para el monitoreo trimestral.

d) La empresa deberá ejecutar en el año 2018 el monitoreo adicional previsto para calidad de aire, cuyos parámetros, ubicación y frecuencia de medición deberán ser acordados previamente con la División Calidad Ambiental, de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

e) Deberá presentar adjunto al Informe Ambiental de Operación (IAO) semestral, los resultados y evaluación de los planes de monitoreo previstos en el Plan de Gestión Ambiental de Operación, incluyendo con una frecuencia anual, fotos georreferenciadas de avances y frentes de cantera, revegetación y estabilización de escombreras.

f) Podrá incorporar en las escombreras, los cementos y pegamentos previamente fraguados, generados como contingencia en la planta de Sayago, previo a su disposición final en las escombreras.

g) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

h) De constatare impactos ambientales no previstos originalmente, se deberán establecer medidas de mitigación



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

adicionales y presentarlas a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su aprobación.-

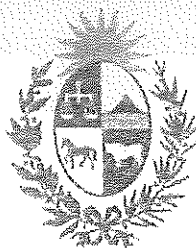
3º.- Prevéngase a la interesada a los efectos de poder continuar operando su planta, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Cométase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, el análisis de las autorizaciones puntuales para el ingreso de residuos, en el marco del expediente 2004/14000/00960, las cuales corresponden al presente trámite.-

6º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada, debiéndose adjuntar a la misma copia del informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 22 de febrero de 2017, y del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, de 28 de diciembre de 2016 (ref. 42, Exp. 2014/14000/08126). Cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



Ministerio de Ambiente

Expte. 2020/007220
R.M. 223/2021

MINISTERIO DE AMBIENTE

24 MAR. 2021

Montevideo,

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por CEMENTOS ARTIGAS S.A., respecto de su planta de fabricación de Clinker para la producción de cemento portland, ampliación de la cantera Verdún, y su proyecto de explotación de yacimiento de calizas, ubicados en los padrones N° 14.789 (p), 14.788 (p), 17.875 (p), 14.117, 4.901, 6.281 y 6.305, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, ciudad de Minas (Exp. 2020/14000/007220);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial del MVOTMA N° 61/996, de 31 de enero de 1996, modificada y ampliada por las Resoluciones Ministeriales del MVOTMA N° 426/000, de 10 de agosto de 2000, N° 395/007, de 27 de junio de 2007, N° 510/009, de 27 de mayo de 2009, N° 505/010, de 3 de mayo de 2010, N° 747/016, de 17 de junio de 2016, se concedió la Autorización Ambiental Previa a CEMENTOS ARTIGAS S.A., para la planta industrial, y sus ampliaciones, y para la ampliación de la cantera de Verdún (Exp. 94003813, 2006/14000/03077 y 2014/14000/08126);

II) que por Resolución Ministerial del MVOTMA N° 827/017, de 12 de junio de 2017, se concedió Autorización Ambiental de Operación para su proyecto de explotación de yacimiento de calizas, y su proyecto de ampliación de las instalaciones de la planta de Clinker, consistente en la

construcción de una nueva laguna de reserva de aguas pluviales y de una planta de combustión de aserrín y silo para chips de madera (Exp. 2014/14000/00409);

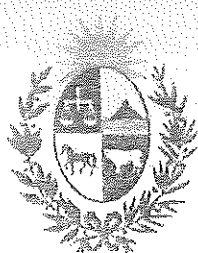
III) que el 16 de junio de 2020 fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y el Plan de Gestión Ambiental de Operación para todo el emprendimiento referido (Exp. 2015/14000/14110 y 2017/14000/00561);

IV) que por informes del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 11 de setiembre y 3 de noviembre de 2020, se confirió vista a la firma de las condiciones para otorgar la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, las que fueron evacuadas por la interesada el 28 de setiembre, y, el 1º de diciembre, de 2020 respectivamente;

V) que por Resolución de la Dirección Nacional de Medio Ambiente N° 405/020, de 13 de noviembre de 2020, se aprobó el Plan de Gestión de Residuos Sólidos presentado por la firma;

VI) que analizada la información presentada, según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 28 de diciembre de 2020, compartido por el Área Control y Desempeño Ambiental, se sugiere conceder la renovación solicitada, aunque sujeta al cumplimiento de las condiciones indicadas en el referido informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la misma, al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental;



Ministerio
de Ambiente

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para la referida planta, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

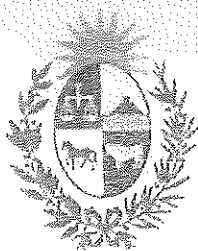
EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación a CEMENTOS ARTIGAS S.A. (RUT N° 210130610011), para su planta de fabricación de Clinker para la producción de cemento portland, su proyecto de ampliación de las instalaciones consistente en la construcción de una nueva laguna de reserva de aguas pluviales y de una planta de combustión de aserrín y silo para chips de madera, ampliación de la cantera Verdún, y su proyecto de explotación de yacimiento de calizas, ubicados en los padrones N° 14.789 (p), 14.788 (p), 17.875 (p), 14.117, 4.901, 6.281 y 6.305, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, ciudad de Minas.

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Operar de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, e información incluida en la presente tramitación.
- b) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de este Ministerio, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- c) Cumplir con un límite máximo de emisión de NOx, de 1400 mg/Nm3 al 7% de O2 por chimenea, hasta como máximo el 30 de setiembre de 2022, y, durante ese período deberá implementar acciones para disminuir la carga de este contaminante en la emisión.
- d) Deberá presentar en un plazo máximo de 6 (seis) meses, contad a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, el proyecto conteniendo las mejoras concretas a introducir en el horno, para cumplir con el valor de 850 mg/Nm3 de NOx, medido al 7% de O2, con plazos de implementación y previsión de reportes de resultados a esta Secretaría de Estado. Este proyecto deberá describir los resultados de la revisión bibliográfica, evaluando la posibilidad de reducción de generación de NOx con la tecnología de producción instalada en el horno; la posibilidad de instalación de quemadores de bajo NOx o modificaciones en el existente, y el posible manejo del contenido de Nitrógeno en el carbón quemado.
- e) Deberá comenzar con la medición continua de NO2 y Ozono en calidad del aire, en un plazo máximo de 6 (seis) meses, contado a partir de del primer día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución.
- f) Deberá mantener bajo control, los escurrimientos pluviales provenientes de las playas de acopio, particularmente en lo



Ministerio de Ambiente

que tiene que ver con el ajuste de pH de los escurrimientos de la zona de la actual Playa de Acopio 1, previo a su derivación a la pileta estanca.

g) En relación al sistema de seguimiento de monitoreo continuo, en un plazo máximo de 6 (seis) meses, contado a partir de del primer día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, deberá realizar lo siguiente:

- I. Migrar los datos reportados actualmente, para su ingreso a través del Web Service e IP de origen, en acuerdo con las comunicaciones que la empresa viene realizando con el personal informático de esta Secretaría de Estado.
- II. Coordinar mediciones de Material Particulado y gases por un tercer laboratorio, con la finalidad de comparar y corregir las diferencias que pudieran observarse entre los valores discretos y los obtenidos a partir del sistema de monitoreo continuo instalado, apuntando a asegurar la calidad de los datos registrados y la calibración del equipamiento. Deberá comunicar a esta Secretaría de Estado, con al menos 10 (diez) días de anticipación, la ejecución prevista para estas pruebas.

h) En caso de prever incrementar y/o diversificar los residuos a ingresar por la trituradora Genox, la empresa deberá contar

con un lugar destinado al acopio transitorio por el menor período posible en planta, de los materiales a incorporar al horno, en un espacio techado, evitando que el material se moje, asegurando la integridad y trazabilidad de los apilamientos y el fácil acceso para su transporte hasta el punto de dosificación.

- i) La firma a presentar, en un plazo de un mes, contado a partir de del primer día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, a presentar la Solicitud de Autorización de Desagüe Industrial, que describa la gestión aprobada e implementada para el manejo de pluviales y lixiviados.

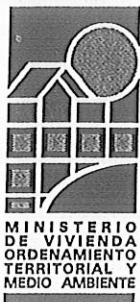
3°. Prevéngase a la interesada a los efectos de poder continuar operando su planta, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento, e incluir en la misma un informe de desempeño ambiental del emprendimiento.

4°. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

5°. Pase a la División Administración para proceder a la notificación de la interesada y siga al Área Control y Desempeño Ambiental a efectos de su seguimiento y contralor.



Adrián Peña
Ministro de Ambiente



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 01 JUN. 1999

VISTO: estas actuaciones promovidas por el señor Wilver OYENARD
Expte. 98001682-9
(Expedientes Nos. 98001682-9 y 98003924-1), donde se gestiona la
R.M. 402/99

Autorización Ambiental Previa para la explotación de un yacimiento de balasto
en el predio Padrón N° 6021, sito en la 8ª Sección Judicial del Departamento de
Canelones, Paraje "Piedras de Afilas", propiedad del gestionante;

RESULTANDO: I) que se recabó la opinión de la Dirección Nacional de Medio
Ambiente, la que a través de la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental,
calificó el proyecto como Categoría "B", que comprende aquellas "actividades,
construcciones u obras cuya ejecución puede tener impactos ambientales
negativos moderados o que afectarían muy parcialmente el medio ambiente,
cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la
adopción de medidas bien conocidas fácilmente aplicables" (art. 5º literal B del
Decreto N° 435/94 de 21 de setiembre de 1994);

II) que se ha presentado por el gestionante un estudio de impacto
ambiental sectorial o parcial y se puso de manifiesto público el Impacto
Ambiental Resumen por un plazo de 20 días hábiles, no recibéndose
observaciones al proyecto en estudio, debiendo cumplirse con todos los extremos
indicados en el Expediente 98003924-1;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental
informó que identificados los impactos negativos y las medidas de mitigación

propuestas, básicamente no se identifican impactos residuales negativos, sugiriendo se conceda al gestionante la Autorización Ambiental Previa;

II) que la División Jurídica de esta Secretaría de Estado, en informe de fecha 19 de mayo de 1999, no encontró objeciones de tipo jurídico que obsten al otorgamiento de la solicitud de autorización respectiva, sugiriendo que la presente se dicte condicionada a los extremos que se dirán;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 16.466 de 19 de enero de 1994 y el Decreto 435/994, de 21 de setiembre de 1994;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

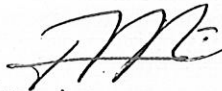
1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa al señor Wilver OYENARD para la explotación de un yacimiento de balasto en el Padrón N° 6021, ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Piedras de Aflar".-

2º.- La presente Resolución queda sujeta al cumplimiento por parte del solicitante de las siguientes condiciones: a) el proyecto deberá operar de acuerdo a lo estipulado en la totalidad de los documentos presentados y se dará cumplimiento estricto a las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y b) presentación anual de informes de avance sobre las medidas propuestas en el plan de control y monitoreo.-

3º.- La presente Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que corresponden a otros organismos públicos.-



4°.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, cometiéndose la notificación al interesado y la remisión de copia a la Interendencia Municipal de Canelones.-


Juan Antonio Chiruchi
MINISTRO DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE